



RESOLUCIÓN No. 041 DE 2020
(junio 17)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 31 DE 2020”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 715 de 2001, 1185 de 2008, Acuerdos Municipales 012 de 2006 y 03 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Decretos Nacionales 1589 de 1998 y 1080 de 2015, Decreto Legislativo 417 de 2020, Resoluciones 11 y 12 de 2017, 11 de 2018 y 29 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”





Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que los Departamentos, Distritos y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, crea los Consejos Municipales de Cultura y establece la conformación de estos, definiéndolos como las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera* (...).

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal 03 de 2017, creó el Consejo Municipal de Cultura, y posteriormente el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá profirió la Resolución 012 de 2017 "Por la cual se adopta el reglamento y criterios para el proceso de la elección y designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 011 de 2018 adoptó el reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá Cundinamarca. y de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo de esta, el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo de Cultura, se realizará de conformidad con la Resolución No. 012 de 2017.

Que mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en





todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto

Que mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público" se ordenó el *aislamiento preventivo obligatorio* de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, las medidas de confinamientos establecidas por medio del Decreto Nacional 457 de 2020, por medio del Decreto Nacional 420 de 2020 se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones y con el objetivo de garantizar los procesos de participación sectorial y de representatividad gremial en el sector cultura, se hace necesario realizar la modificación de los procesos de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, a fin de posibilitar su implementación a través de canales virtuales.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 11 de 2018 mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, Cundinamarca.

Que el artículo sexto de la Resolución 012 de 2017 modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 29 de 2020 establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá un acto administrativo ordenando la apertura de la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, estableciendo los procedimientos, los medios y el cronograma de esta.

Que surtido el proceso de elección en las fases de planeación, socialización y postulación se recibieron once (11) postulaciones para los siguientes sectores y/o áreas artísticas: Organizaciones civiles y comunitarias, Comunicadores, Artesanos, Bienes y servicios, Artes Musicales, Teatro y Circo, Artes Plásticas y Visuales e Imágenes en Movimiento.

Que realizada la reunión virtual con los candidatos se solicita un video de corta duración (máximo un minuto) para ser publicado dentro de la fase de divulgación. Que posterior al envío de estos videos, se realizó el proceso de edición y montaje, el cual presentó inconvenientes y problemas técnicos como facilidad en la descarga de los videos, formatos incompatibles, entre otros; lo que conllevó a realizar las publicaciones de los mismos sin seguir una línea de relación entre candidatos por sectores, específicamente en el área de artes musicales.





Que uno de los videos enviados y publicados, especialmente, de un candidato en el área de Artes Musicales, supera el límite de tiempo estipulado, y en aras de dar las garantías necesarias en un proceso de elección de un ejercicio de representatividad sectorial y gremial, salvaguardando el derecho constitucional a la igualdad y garantizando el cumplimiento del debido proceso durante este proceso de elección, fue necesario modificar parcialmente la Resolución No. 31 de 2020 en lo concerniente a la fase de divulgación y al cronograma del proceso, modificación que se realizó a través de la Resolución 38 de 2020.

Que surtido el anterior proceso y de conformidad con el Acta No. 002 con fecha 16 de junio de 2020, donde consta el proceso de revisión del archivo en formato Excel que contempla la totalidad de votos recibidos, dentro de los términos estipulados por la convocatoria, se establece que se consolidaron cuatrocientos cuarenta y un (441) votos de la siguiente manera:

Sector o Área	Cantidad votos
Organizaciones civiles y comunitarias	149
Bienes y servicios	33
Comunicadores	35
Artesanías	17
Artes plásticas y visuales	15
Teatro y Circo	19
Imágenes en movimiento	6
Artes musicales	167
TOTAL	441

Que de conformidad con el párrafo quinto del artículo quinto de la Resolución No. 31 de 2020, se establece que para los votantes en las áreas artísticas y culturales (artesanías, artes plásticas y visuales, teatro y circo, imágenes en movimiento y artes musicales) deberán estar registrados e inscritos en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA, ya que de lo contrario su participación no tendrá validez, en este sentido, la verificación de la validez de los votos en los mismos, fue de la siguiente manera:

Sector o Área	Cantidad votos	Cantidad votos nulos	Cantidad votos validos
Artesanías	17	9	8
Artes plásticas y visuales	15	3	12
Teatro y Circo	19	11	8
Imágenes en movimiento	6	0	6
Artes musicales	167	94	73
TOTAL	224	117	107

Que según el filtro, conteo y verificación por sector o área artística, los resultados del proceso de elección fueron de la siguiente manera:

Sector o Área	Organizaciones civiles y comunitarias





Votos válidos	Votos por Sandra Isabel Nieto		Votos en blanco	
149	146		3	
Sector o Área	Bienes y servicios			
Votos válidos	Votos por Bellanith Celis	Votos por Ruth Stella Roa	Votos en blanco	
35	31	4	0	
Sector o Área	Comunicadores			
Votos válidos	Votos por Gilberto Alirio Gelvez		Votos en blanco	
33	30		3	
Sector o Área	Artesanías			
Votos válidos	Votos por Martha Lucía Camacho		Votos en blanco	
8	7		1	
Sector o Área	Artes plásticas y visuales			
Votos válidos	Votos por Yenny Currea Urcúa		Votos en blanco	
12	7		5	
Sector o Área	Imágenes en movimiento			
Votos válidos	Votos por Maicol Beltrán Montaña		Votos en blanco	
6	6		0	
Sector o Área	Teatro y Circo			
Votos válidos	Votos por Milady Ávila		Votos en blanco	
8	6		2	
Sector o Área	Artes Musicales			
Votos válidos	Votos por Iván Bello	Votos por José Garzón	Votos por Miller Rodríguez	Votos en blanco
73	27	12	27	7

Que los resultados consolidados de del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura por sector o área artística son:

Sector o Área	Consejero electo
Organizaciones civiles y comunitarias	Sandra Isabel Nieto
Bienes y servicios	Bellanith Celis
Comunicadores	Gilberto Alirio Gelvez

Dirección: Calle 1E No. 0-40
Teléfono: (57+1)310 2056145- (57+1) 310 5844637
Cajicá, - Cundinamarca - Colombia - Cajicá



CO-SC-CER701118

Unidos con toda seguridad



Artesanías	Martha Lucía Camacho
Artes plásticas y visuales	Yenny Currea Urcúa
Teatro y Circo	Milady Ávila
Imágenes en movimiento	Maicol Beltrán Montaña
Artes musicales	EMPATE

Que dentro de las resoluciones No 31 y 38 de 2020 no se estableció expresamente el procedimiento a seguir en caso de empate en el proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura por lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo para determinar lo pertinente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el siguiente párrafo al artículo quinto, el cual quedará así:

Parágrafo sexto. Si surtido el anterior proceso, en el filtro, conteo y verificación de la votación se llega a presentar un empate entre dos o más candidatos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá diseñará un formulario en *gogle forms* en el cuál única y exclusivamente estarán los candidatos empatados. Esta votación se realizará durante cinco (5) días calendario, contados a partir de dos (2) días siguientes de la expedición del presente acto administrativo.

Las condiciones y requisitos para el proceso de votación serán las mismas del proceso ordinario sin modificación alguna, las cuáles se encuentran descritas en el párrafo quinto del presente artículo.

En caso de persistir el empate, se procederá a realizar la elección al azar, previo acuerdo entre los candidatos y bajo el liderazgo de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al artículo sexto los siguientes ítems en lo concerniente a la fase de elección, la cual quedará así:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
ELECCIÓN	Votación mediante formulario de elección	Del 5 al 15 de junio	Hasta las 17:00 pm hora colombiana
	Acta de consejeros electos	16 de junio	No aplica
	Diseño formulario para desempate	18 de junio	No aplica
	Votaciones de desempate	Del 19 de junio al 23 de junio	Hasta las 17:00 pm





	Filtro, conteo y verificación de votos	24 de junio	No aplica
	Acta de resultados	24 de junio	No aplica

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

